

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Junio Ocho (8) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO : LUIS CARLOS DIAZ ALCANTAR C.C. 1.120.559.797
RADICACIÓN : 2021-00240-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo, la presente ejecución hipotecaria se desprende, a favor del demandante, una obligación clara expresa y actualmente exigible, el Juzgado, DISPONE:

1.- ORDENAR a: LUIS CARLOS DIAZ ALCANTAR, pagar en moneda legal colombiana, dentro del término de cinco (5) días, a favor de: FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO, la cantidad de 199.924.9149 UVR, por concepto de capital Acelerado contenida en el pagare No. 1120559797, más los intereses moratorios a partir del 25 de mayo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Más las sumas por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas que continuación se refleja en el presente cuadro:

No. CUOTA	FECHA DE PAGO DD/MM/AA	VALOR CAPITAL VENCIO EN UVR	VALOR CAPITAL VENCIO EN PESOS
17	15/11/2020	257,7333	\$72.017,62
18	15/12/2020	255,7424	\$71.461,31
19	15/01/2021	253,7488	\$70.904,24
20	15/02/2021	251,7525	\$70.346,42
21	15/03/2021	249,7532	\$69.787,76
22	15/04/2021	247,7512	\$69.228,35
23	15/05/2021	245,7462	\$68.668,10

1.-3 Más las sumas por concepto de intereses de plazo, contenida en el pagaré No. 1120559797, que continuación se refleja en el presente cuadro.

No. CUOTA	FECHA DE PAGO DD/MM/AA	VALOR INT CORRIENTE EN UVR	VALOR INT. CORRIENTE EN PESOS
17	15/11/2020	1090,2093	\$304.633,81
18	15/12/2020	1138,9112	\$318.242,43
19	15/01/2021	1137,4652	\$317.838,37
20	15/02/2021	1136,0304	\$317.437,45
21	15/03/2021	1134,607	\$317.039,72
22	15/04/2021	1133,1948	\$316.645,11
23	15/05/2021	1131,794	\$316.253,69

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P.).

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

4.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con el folio de matrícula No. 350-249509. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, insertando los datos necesarios para que se efectivice la medida.

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con____ sin____ Recurso.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario